



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210065600

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Ramón Eduardo Gonzalez Salazar.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor del **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Ramón Eduardo Gonzalez Salazar** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.- PAGARE No. 207419290948-4010880080095990.

1.1. Por la obligación No. 207419290948

1.1.1. POR CAPITAL

La suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$30.554.819,⁹⁰) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la obligación No. 4010880080095990

1.2.1. POR CAPITAL

La suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.838.169) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de

exigibilidad (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- PAGARE No. 4117592412044420-5471290002887756.

2.1. Por la obligación No. 4117592412044420

2.1.1. POR CAPITAL

La suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$6.728.810) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Por la obligación No. 5471290002887756.

2.2.1. POR CAPITAL

La suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.368.546) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

6. Se reconoce personería al abogado Luis Fernando Herrera Salazar portador de la T.P. No. 12.744 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b948f1810601b9818b3756e3e50e8b8f2bd166e17f23891ce9a1eceb2e22633f**
Documento generado en 27/08/2021 11:33:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>